GAN GIMÉNEZ, Pedro: *La Real Chancilleria de Granada (1505-1834),* Granada, Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 1988. Prólogo de Antonio Domínguez Ortiz.

Aunque pueda parecer increíble, la historia de la Real Chancilleria de Granada apenas ha llamado la atención de algunos eruditos. Pero si esta es una triste realidad, la investigación profunda aún cuenta con menos encariñados con el tema. La justicia del Estado moderno a su más alto nivel, aquella que se situaba inmediatamente detrás del protagonismo del Consejo de Castilla como Tribunal Supremo de Justicia, una de las atribuciones que con mayor impronta matizaba el poder real, contaba con sólo dos tribunales en su rango superior, las Chancillerías de Valladolid y Granada, y ambas cuentan con una historiografía casi raquítica.

La larga vida de ambos organismos, la casuística en que se desenvolvieron y esa apreciación sobre su cualificación administrativa, nos lleva a pensar en el por qué de ese olvido. Por ello, si al parecer está claro que hay que desechar el que el tema carezca de importancia e interés, habría que buscar esas razones en una serie de problemas coyunturales específicos, problemas entre los que hay que citar el que no hayan llegado a nuestro poder los libros de *Actas del Real Acuerdo,* extractos que nos hubieran facilitado una información pormenorizada de los múltiples aspectos que conformaban la vida del tribunal, y, cómo no, en íntima relación con esto, el hecho de que la documentación sea escasa y deslavazada, aunque la reorganización de archivos y de algunas de sus concretas secciones puede apuntar un cambio en este sentido. Es este un hecho, el del abandono de legajos y papeles relacionados con la evolución de distintos tribunales de justicia, que se diluye en el tiempo. En junio de 1726, presentaba Agustín Riol un informe al rey con claras referencias al tema y en el que apuntaba en concreto sobre la Chancilleria granadina *regularmente estos archivos están vendidos o enagenados; con que servidos por arrendamiento se pueden considerar los desordenes y perjuicios que se cometerán en su manejo,* para aclarar más adelante de forma explícita el que *las Escribanías (de Cámara)... no tienen mejor orden en sus papeles. Faltan de ellas muchos por el poco cuidado y por haberse vendido indistintamente por arro bas y por papel viejo. Están las más enajenadas y servi-das por arrendamiento...* ("Seminario Erudito", tomo III, pág. 131).

Creo que estas líneas son suficientes para retraer a cualquiera de una intención tan sana como puede ser la de estudiar un tema de lo más sugerente, pero si hay lector que aún lo dude, recapacite en este otro informe que, sin desperdicio alguno, redactó en 1779 don Fernando José de Velasco y en el que textualmente se sea la que *no hay pleito que no tenga conexión con otro antiguo en que no se encuentren los interesados con el inconveniente de que, o no se hallan los pleitos originales, o están faltos de hojas, y otros tan mal tratados que resulta imposible su lectura.*

Como es natural algo ha cambiado desde entonces y, más que nada, en los últimos años en que existe una encomiable labor emprendida por el personal del Archivo de la Chancillería de Granada en el sentido de recopilar, ordenar y catalogar un heterogéneo y disperso material, labor que esperemos pueda hacer cambiar esta visión tan escasamente alentadora.

Dicho esto, ahora es cuando se puede presentar al autor de este libro porque, sin duda, la primera y principal cualidad que Pedro Gan refleja en sus cerca de cuatrocientas páginas se centra en la búsqueda sistemática que ha efectuado sobre el tema que nos concierne, en un seguimiento que escapa a los fondos locales para enlazar con archivos nacionales que aporten referencias concretas sobre su ambicioso plan investigador. Pero, ¿en qué consiste la aportación señera de Gan Giménez?. Es esta una pregunta, la segunda, que es preciso hacérnosla para aclarar el título de la obra que tratamos y reconducir el tema que discutimos. Porque, en realidad, el autor no pretende desarrollar una historia del alto tribunal como el título del libro pudiera hacer suponer, sino que tras servirse de un capítulo introductorio que cumpla con ese cometido prioritario (Cap. II: Tres siglos de Chancillería), entra luego en una temática realmente sustanciosa en la que mezcla la novedad a nivel de investigación (no olvidemos la bibliografía escasa que existe al respecto y que no cuenta ni con un decenio de protagonismo, las aportaciones de Fayard, Kagan, Molas, Pelorson...) y la reestructuración metodológica con el fin último de elaborar un listado de la burocracia cualificada, de aquellos letrados que desempeñaron ese abanico de cargos que encabezaba su Presidente (Caps. III y IV, Apéndices, pp. 135-359). Es esta, qué duda cabe, la labor central de la obra y la que merece resaltarse de manera especial ya que viene a rellenar un apartado específico del tema que hasta ahora permanecía en el más completo abandono y olvido. De concretar el campo historiográfico a nivel general, hasta ahora las escasas páginas dedicadas a la Chancillería habían tratado cuestiones relativas a su origen (Sempere y Guarinos, *Observaciones sobre el origen de las chancillerías de Valladolid y Granada*), ciertas vicisitudes accidentales (Caparros, *La Chancillería de Granada durante la dominación francesa)* algún que otro reflejo sobre el mundo de tensiones que propiciaban entre sus ministros peculiares y ambiguas competencias (Palanco Romero, *Documentos para la Historia de Granada. Carta del Conde de Oropesa sobre la situación de la Chancillería),* o bien, y por último, las que incluso trataban de enaltecer un prestigio y una autoridad que hubo quién lo definiría como un *cuerpo místico que representa la persona del rey* (Bermúdez de Pedraza, *Historia eclesiástica).*

En consecuencia, y sin olvidar la tesis de Mendizábal (1913) que al estudiar la

Chancilleria de Valladolid abría nuevos caminos de conocimiento al investigar la jurisprudencia y competencias con que los Reyes Católicos dotaron a este tipo de jurisdicciones, Pedro Gan entra en un restringido escalafón de investigadores que logran romper aquel cerco de monografías y enlazar con toda legalidad con lo que de historia social y de las mentalidades tiene el estudio de unos grupos dirigentes que conforman parte de la compleja burocracia que otorgaría a Granada una peculiar personalidad y un profundo protagonismo en la España meridional.

Por último, si al lector de estas líneas aún le quedan dudas sobre el marco general de la obra de Pedro Gan Giménez o respecto a la validez de su nómina de curialesmagistrados, estoy seguro que las mismas se disiparán con la lectura del breve pero siempre sustancioso prólogo del profesor Antonio Domínguez Ortiz.

Juan Sanz Sampelayo